



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVI

Miércoles 16 de diciembre de 1981

Núm. 150

Administración Central

JEFATURA DEL ESTADO

REAL DECRETO-LEY 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos escasos a consecuencia de la prolongada sequía. ("Boletín Oficial del Estado" número 293 de fecha 8 de diciembre de 1981).

La persistencia de las condiciones climatológicas de sequía es causa de las dificultades que existen, en algunas zonas, para asegurar el abastecimiento de agua a la población y para el normal desenvolvimiento de las explotaciones agrícolas y ganaderas.

La prolongación, desde que se inició la ejecución de las medidas protectoras acordadas por el Gobierno, del régimen de carencia de lluvias, unido al escaso volumen de reservas hídricas, hace probable que las que se produzcan sean insuficientes para compensar los desequilibrios existentes entre la demanda de agua y los recursos disponibles para satisfacerla. Ante esta situación se hace necesaria la aplicación, con carácter urgente y sostenido, de medidas excepcionales.

La legislación de aguas vigente establece unas preferencias que no pueden ser mantenidas en situaciones de emergencia como la actual. Las preferencias históricas o derivadas del régimen de concesiones, impiden el aprovechamiento óptimo de los recursos hidráulicos en períodos de gran escasez y crean situaciones que es preciso corregir repartiendo las cargas que ocasiona la sequía entre todos los sectores afectados, de forma equitativa y solidaria.

Se pretende con la presente disposición dotar a la Administración de instrumentos legales que le permitan proceder a la ordenación de los recursos

hidráulicos en la forma más conveniente para el interés general de país, en un período de escasez que ya es crítico en algunas zonas.

Asimismo, se pretende acelerar las actuaciones directas de la Administración, encaminadas a incrementar los recursos hidráulicos y mejorar su aprovechamiento.

Aparte de las actuaciones que puedan llevarse a cabo en aplicación de lo establecido en el presente Real Decreto-ley, los órganos competentes intensificarán, al amparo de la legislación vigente, las acciones coordinadas de todo tipo que sean necesarias para la prevención o limitación de las consecuencias de la sequía que sean perjudiciales para las personas y los bienes.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo ochenta y seis de la Constitución, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero. — El presente Real Decreto-ley tiene por objeto establecer las normas y medidas excepcionales que faciliten las actuaciones coordinadas de los distintos Departamentos ministeriales para el adecuado aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos como consecuencia de la prolongada sequía.

Artículo segundo. Uno. Quedan incorporadas al Plan General de Obras Públicas las que se relacionan en el anexo del presente Real Decreto-ley.

Dos. Durante el período de vigencia del presente Real Decreto-ley y respecto de los contratos de obras destinadas a allegar recursos de agua o mejorar las condiciones de aplicación de los mismos, el órgano de contratación correspondiente podrá, a instancia de los adjudicatarios, acordar la resolución de los contratos, con arreglo a las siguientes normas.

a) El acuerdo de resolución del con-

trato se adoptará por el órgano de contratación, con autorización del Consejo de Ministros, en su caso, sin más trámite que los estudios técnicos que sean convenientes.

b) El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la devolución de la fianza constituida y determinará si la resolución se produce o no, en virtud de incumplimiento imputable al contratista.

c) El acuerdo de resolución determinará igualmente el plazo en el que la Administración y el contratista practicarán contradictoriamente las mediciones y toma de datos necesarias para la liquidación de la obra ejecutada. Terminado dicho plazo, la Administración podrá disponer de las obras y asumir directamente su ejecución o contratarlas nuevamente.

Los créditos presupuestados para la ejecución de las obras que se declaren resueltas podrán ser transferidos para cubrir otras inversiones en las obras a que se refiere este precepto.

Artículo tercero. — Uno. En el ámbito territorial de cada Confederación Hidrográfica o Servicio Hidráulico insular, se constituirá una Comisión formada por los Gobernadores civiles de las provincias comprendidas total o parcialmente en dicho ámbito, el Comisario Jefe de Aguas, el Delegado del Gobierno y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica o, en su caso, el Jefe del Servicio Hidráulico y un representante por cada uno de los Ministerios de Interior, Obras Públicas y Urbanismo, Agricultura, Pesca y Alimentación, e Industria y Energía. Presidirá esta Comisión el Gobernador civil de la provincia en que se radique la sede de la Confederación Hidrográfica o Servicio Hidráulico.

En Ceuta y Melilla la Comisión estará presidida por el Delegado del Gobierno e integrada por los representantes de los Ministerios afectados.

Dos. Cirresponde a esta Comisión, dentro de su ámbito territorial, el ejercicio de las funciones y competencias que le encomienda el presente Real Decreto-ley.

Tres. Durante el plazo de vigencia del presente Real Decreto-ley y para los temas con él relacionados, se incorporarán a las Comisiones Provinciales de Gobierno los Comisarios Jefes de Aguas y los Directores de las Confederaciones Hidrográficas o personas en quien deleguen o, en su caso, los Jefes de los Servicios Hidráulicos.

Artículo cuarto. — Uno. Serán funciones de la Comisión a que hace referencia el apartado uno del artículo anterior:

- Vigilar la gestión rigurosa de las disponibilidades de agua.
- Establecer los criterios de prioridad para la asignación de agua a los distintos usos y dentro de los mismos a los más necesitados.
- Agilizar los procedimientos de asignación de los recursos disponibles a usos prioritarios.
- Ordenar a los Organismos competentes la ejecución de pequeñas obras de captación o transporte de agua.
- Establecer directrices para el ahorro de agua en todos los sectores.
- Coordinar las actuaciones de los distintos Ministerios, Organismos y Entidades que ejerzan competencias sobre la materia. Corresponde también a esta Comisión la coordinación de las Comisiones Provinciales de Gobierno en estas materias.

Dos. Para el cumplimiento de las funciones que se determinan en el apartado anterior, podrá esta Comisión acordar la reducción o suspensión de cualquier aprovechamiento de agua o actividad potencialmente contaminante de la misma, por tiempo limitado y en beneficio del interés general, así como adoptar, por propia iniciativa o a propuesta de las Juntas de Explotación o de las Comisiones de Desembalse de las Confederaciones Hidrográficas, cuantas medidas exija el cumplimiento de aquellas funciones.

Artículo quinto. — Uno. El incumplimiento de las resoluciones adoptadas al amparo del presente Real Decreto-ley podrá ser sancionado con multa de hasta dos millones de pesetas, que podrán elevarse hasta cinco millones de pesetas, por acuerdo del Consejo de Ministros, teniendo en cuenta, en todo caso, las circunstancias del infractor y la gravedad del daño causado.

Dos. El Gobierno determinará, por vía reglamentaria, las infracciones leves, graves y muy graves, las sanciones que respectivamente correspondan, dentro de los límites del apartado anterior, y el Organismo competente para la imposición de las sanciones en cada caso.

Artículo sexto. — El Gobierno, durante el período de vigencia del presente Real Decreto-ley, podrá reducir o suspender las tarifas y cánones de los aprovechamientos de agua que, con motivo de la sequía, no pudieran realizarse.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — El presente Real Decreto-ley tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Segunda. — Se faculta a los Ministerios de Hacienda, Interior, Obras Públicas y Urbanismo, Agricultura, Pesca y Alimentación, e Industria y Energía, así como a otros competentes, en su caso, para dictar las normas de desarrollo del presente Real Decreto-ley y al Ministerio de la Presidencia para lo que se relacione con el ejercicio por los mismos de competencias compartidas o con la realización de actuaciones conjuntas.

Tercera. — Quedan en suspenso durante el período de vigencia del presente Real Decreto-ley cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo en él establecido.

Cuarta. — El presente Real Decreto-ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — JUAN CARLOS R. — El Presidente del Gobierno, Leopoldo Calvo-Sotelo y Bustelo.

ANEXO

Relación de obras que se incorporan al Plan General de Obras Públicas

- Presa de Alange (Confederación Hidrográfica del Guadiana).
- Presa de Arenas (Confederación Hidrográfica del Tajo).
- Regulación del Arrago (Confederación Hidrográfica del Tajo).
- Presa del Arroyo Martín Gonzalo (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).
- Presa del Arroyo Pajarero (Confederación Hidrográfica del Tajo).
- Presa del Cataveral (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).
- Canal de enlace Esla-Cea-Valderaduey (Confederación Hidrográfica del Duero).
- Presa del Géballo (Confederación Hidrográfica del Tajo).
- Presa de Giribaile (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).
- Presa del Guadalbacar (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).
- Presa del Guadalcazín II (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).
- Presa de Huesna (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).
- Presa de La Aceña (Confederación Hidrográfica del Tajo).
- Regulación del Lácara (Confederación Hidrográfica del Guadiana).
- Presa de La Serena (Confederación Hidrográfica del Guadiana).
- Presa de Los Montes (Confederación Hidrográfica del Guadiana).
- Presa de Naval Moral de la Mata (Confederación Hidrográfica del Tajo).
- Obras de enlace entre embalses del Orellana y Zújar (Confederación Hidrográfica del Guadiana).
- Presa de Otivar (Confederación Hidrográfica del Sur).
- Presa de Rucas (Confederación Hidrográfica del Guadiana).
- Presa de San Rafael de Navallana (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).
- Conducción de aguas residuales de Santa Cruz de Tenerife (Servicio Hidráulico de Tenerife).

- Presa de Tentudia (Confederación Hidrográfica del Guadiana).
- Canal Trasvasur (Servicio Hidráulico de Las Palmas).
- Presa de Yeguas (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).
- Presa de Zahara (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).
- Presa de Zapatón (Confederación Hidrográfica del Guadiana).

4692

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2899/1981, de 4 de diciembre, por el que se complementa el Real Decreto-ley 18/1981, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 293 de fecha 8 de diciembre de 1981).

El Real Decreto-ley dieciocho/mil novecientos ochenta y uno, de cuatro de diciembre, establece medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía. Para hacer efectiva la pretensión, expresada en dicha disposición, de acelerar las actuaciones directas de la Administración encaminadas a incrementar los recursos hidráulicos y mejorar su aprovechamiento, se hace necesario agilizar el procedimiento, declarando la urgencia del mismo a efectos de la expropiación forzosa, tramitación y contratación directa de obras.

Por otra parte, para hacer frente a los gastos excepcionales que los servicios o Empresas de abastecimiento de agua se ven precisados a realizar para conseguir, con obras de emergencia, paliar los efectos de la sequía, se arbitra una línea de crédito a través del Banco de Crédito Local de España.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda, Interior, Obras Públicas y Urbanismo, Agricultura, Pesca y Alimentación, Industria y Energía y Economía y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero. — Uno. Todas las obras destinadas a allegar recursos de agua o mejorar las condiciones de aplicación de los mismos tendrán la consideración de interés general y llevarán implícitas las declaraciones siguientes:

a) La de urgencia, a efectos de aplicación del artículo cincuenta y dos de la ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre expropiación forzosa.

b) La de urgente tramitación, de acuerdo con el artículo noventa del Reglamento General de Contratación del Estado, en relación con los expedientes de contratación de asistencia técnica, obras y suministros con cargo a los Presupuestos de Gasto del Estado y de sus Organismos autónomos.

c) La reconocida urgencia, a efectos de aplicación del artículo ciento diecisiete del antedicho Reglamento General de Contratación, para el acuerdo de contratación directa.

Dos. En la tramitación de los expedientes de contratación se dispensará el requisito previo de disponibilidad de terrenos a que se refieren los artículos ochenta y uno y ochenta y tres del Reglamento General de Contratación, sin perjuicio de que la ocupación efectiva de aquéllos no se realice hasta que se haya formalizado el acta de ocupación.

Artículo segundo. — El Banco de Crédito Local financiará, hasta un importe global de mil millones de pesetas, las obras de abastecimiento y aprovechamiento de agua para uso industrial o doméstico que ejecuten las Corporaciones Locales, o las Sociedades privadas municipales o provinciales de abastecimiento de aguas en las zonas afectadas por la sequía.

Para que dichas obras puedan acogerse a la financiación a que se refiere el párrafo anterior será preciso que hayan sido aprobadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Por el Ministerio de Economía y Comercio se establecerán las condiciones financieras de los préstamos a que se refiere el presente artículo.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inchauste.

4693

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

ORDEN de 2 de diciembre de 1981 por la que se determina la potencia a considerar por provincias peninsulares a los efectos de distribución del canon sobre producción de energía eléctrica. ("Boletín Oficial del Estado" número 294 de fecha 9 de diciembre de 1981).

Ilustrísimo señor:

La Ley 7/1981, de 25 de marzo, reguladora del canon sobre la producción de la energía eléctrica, establece en su artículo octavo, punto uno, que el importe del canon se distribuirá en función de la potencia de las instalaciones de generación eléctrica de carbón, hidráulicas o de energía nuclear autorizadas en cada provincia.

En distintos puntos del citado artículo octavo se señalan asimismo las normas a aplicar a las centrales nucleares, de carbón e hidroeléctricas que se encuentran en período de construcción, las que situadas en territorio español, su emplazamiento afecte a más de una provincia, y las que situadas en territorio extranjero afecten también a provincias españolas. Se consideran también los embalses reguladores cuya finalidad principal sea de carácter eléctrico.

Asimismo, en las disposiciones transitoria y adicional tercera de la Ley, se consideran, respectivamente, las centrales que se encuentren en período de reconversión para la utilización de alguna de las energías relacionadas en la misma, así como los centros de investigación nuclear como parte integrante del proceso de producción de energía de las centrales nucleares.

Por la Dirección General de la Energía de este Departamento se ha efectuado el cómputo de la potencia por provincias, teniendo en consideración los condicionamientos anteriormente expuestos, así como los datos facilitados por las Delegaciones Provinciales.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

La potencia a considerar para la distribución del canon en las provincias peninsulares, para el año 1981, es la que figura en el anexo a la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1981. — BAYON MARINE.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

ANEXO

LEY DEL CANON

Relación de potencias por provincias peninsulares (Situación al 31 de diciembre de 1980)

Provincias	Potencia a considerar (kW)
Alava	95.205
Albacete	167.346
Alicante	680
Almería	55.000
Avila	74.028
Badajoz	397.422
Barcelona	265.010
Burgos	515.928
Cáceres	3.100.330
Cádiz	61.532
Castellón	44.388
Ciudad Real	232.326
Córdoba	504.726
Coruña (La)	2.189.701
Cuenca	314.115
Gerona	116.905
Granada	71.032
Guadalajara	549.990
Guipúzcoa	232.141
Huelva	17.805
Huesca	1.148.556
Jaén	164.554
León	1.291.270
Lérida	1.635.189
Logroño	20.948
Lugo	741.055
Madrid	154.895
Málaga	407.964
Murcia	37.566
Navarra	68.086
Orense	1.667.465
Oviedo	2.040.128
Palencia	238.795
Pontevedra	106.689
Salamanca	1.941.549
Santander	383.076
Segovia	7.988
Sevilla	260.696
Soria	46.201
Tarragona	1.538.400
Teruel	1.292.776
Toledo	283.821
Valencia	575.730
Valladolid	6.990
Vizcaya	748.644
Zamora	1.879.826
Zaragoza	555.986
Total	28.250.453

4697

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Concurso para el suministro de carbón para el servicio de calefacción del Palacio Provincial

1. *Objeto.* — De conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, y artículo 115-3 del R. Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, se convoca concurso público para el suministro de 175 toneladas métricas de carbón, aplicándose a la presente licitación la autorización concedida en el artículo 119 del citado R. D. sobre simultaneidad de la exposición y pliego.

2. *Características.* — Serán las siguientes: Naturaleza, antracita. — Clasificación Grancilla. — Contenido en: Carbono 82 a 85 %. Materias volátiles, de 4 a 5 %. — Cenizas, de 8 a 10 %. — Humedad, sin exceder del 4 %. — Azufre, inferior al 0'7 %.

3. *Tipo de licitación.* — El licitador fijará libremente el precio por Tm. de carbón y la Diputación se reserva el derecho de declararle desierto, si no conviniera ninguna de las ofertas presentadas.

4. — El carbón será entregado y depositado en las carboneras del Palacio Provincial, por cuenta del adjudicatario.

5. *Forma de entrega.* — Las entregas se harán parcialmente escalonadas de 10 Tm., como mínimo, a lo largo de la temporada invernal, según las necesidades de la Diputación.

6. *Forma de pago.* — El pago de las partidas recibidas se hará efectivo en el plazo máximo de un mes, en la Depositaria de la Diputación, siempre que se hubiere suministrado la mitad del carbón contratado.

7. *Fianza provisional y definitiva.* — Para tomar parte en el concurso, es necesario acreditar haber constituido la fianza provisional, consistente en 10.000 pesetas. La fianza definitiva será del 4 % del importe de la adjudicación y se podrá constituir según lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, adoptando alguna de las formas previstas en el art. 75 del referido Reglamento, en relación con el R. D. 3.046/77 de 6 de octubre.

8. *Presentación, apertura de pliegos y adjudicación.* — Las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial del Estado, en la Secretaría de la Diputación, en horas hábiles de oficina. La apertura tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil, siguiente a aquél en que concluya la admisión de proposiciones, en acto público ante el Presidente de la Corporación, cuyo Pleno resolverá sobre la adjudicación con arreglo al art. 15 del Reglamento de Contratación, previos los informes técnicos que se estimen oportunos.

9. *Muestras.* — A la proposición se acompañará un paquete debidamente cerrado, conteniendo al menos cuatro

kilos de carbón del que es objeto de oferta.

10. *Sanciones.* — La demora en más de diez días en cada entrega de carbón a partir del pedido, se sancionará por el Ilmo. señor Presidente con multa de mil pesetas, por cada día que transcurra desde la terminación del plazo que se fija en la referida condición, que se hará efectiva directamente de la garantía definitiva. Si la fianza no fuere suficiente para responder de dicha multa, se procederá por la vía de apremio contra otros bienes del adjudicatario. No obstante lo anteriormente expuesto, la Excm. Diputación se reserva la facultad de proceder a la resolución del contrato por incumplimiento del mismo, sin perjuicio de hacer efectiva la indicada sanción por los días transcurridos hasta que tal resolución se acuerde por la Diputación.

11. *Gastos a cuenta del Contratista.* — Una vez acordada la adjudicación definitiva, corren a cuenta del adjudicatario todos los gastos a que se refiere el art. 47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y los demás desde su iniciación hasta la formalización inclusive del contrato, así como el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.

12. *Proposiciones.* — Las proposiciones dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Diputación y reintegradas con póliza de 25 pesetas y timbre provincial de 60 pesetas, se ajustarán al modelo que se inserta al final del pliego, presentándose en sobre cerrado, y lacrado o firmado, que diga: Proposición para optar al concurso de suministro de carbón, con destino a la calefacción del Palacio Provincial.

En sobre aparte se incluirá:

a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

b) Resguardo de constitución de la fianza provisional.

c) Poder bastantado por el Secretario de la Diputación o en la forma que se determina en el apartado 3.º del art. 29 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, cuando el proponente no actúe en nombre propio.

d) Declaración jurada del firmante de la proposición en la que se haga constar el no hallarse incluido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

e) Cuando la proposición se haga por una Sociedad, se presentará además escritura de constitución de la misma.

13. *Naturaleza, interpretación y legislación aplicables.* — El contrato se considera esencialmente administrativo, correspondiendo su interpretación a la Administración y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan presentarse a la jurisdicción contenciosa administrativa, previo recurso de reposición ante aquélla.

Para lo no previsto en estas bases se entenderá en primer lugar a las disposiciones de la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en su defecto, al Reglamento de Contratos del Estado,

especialmente la que regula el contrato de suministros y finalmente a las pertinentes disposiciones del derecho privado.

14. *Créditos y autorizaciones.* — Existe crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del presente concurso. Habiéndose obtenido las autorizaciones necesarias.

Modelo de proposición

Don, vecino de ..., con domicilio en ..., calle ..., núm. ..., y Documento Nacional Identidad núm. ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del pliego de condiciones del concurso convocado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, para la adquisición de carbón, con destino a la calefacción del Palacio Provincial, aceptando íntegramente las condiciones de dicho pliego, acudo al citado concurso con la siguiente oferta:

(Lugar y firma del licitador).

Diligencia: Se extiende por mí, el Secretario General, para hacer constar, que los precedentes pliegos, han sido aprobados en Comisión de Gobierno, en 4 de diciembre de 1981.

Palencia 1 de diciembre de 1981. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. — V.º B.º: El Presidente, Emilio Polo Calderón.

4679

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con el Reglamento de 9 de enero de 1953 y art. 119 del Real D. 3.046/77, de 6 de octubre, que autoriza la simultaneidad del anuncio y pliego de condiciones, se convoca concurso para el suministro de un Ordenador electrónico para la Diputación de Palencia.

1. — Es objeto de concurso el suministro de un Ordenador electrónico con destino al Gabinete de Informática de la Diputación Provincial, para el tratamiento de la Información de la propia Diputación, así como el que genere el Gabinete de Cooperación con los Municipios de la provincia. En especial deberá realizar la mecanización de las siguientes tareas:

—Contabilidad Presupuestaria.

—Nóminas.

—Gestión Hospitalaria.

—Gestión de un banco de datos provinciales.

—Cooperación con los Ayuntamientos de la provincia en orden a:

—Confeción de Padrones.

—Censos de contribuyentes.

—Edición de recibos.

2. — El equipo a suministrar deberá reunir la siguiente configuración:

—Procesador Central de 256 k. de memoria interna.

—Protección de memoria para casos de fallo de corriente.

—Unidades de discos magnéticos con una capacidad mínima de 50 MB en línea.

—Terminales CRT con 2.000 caracteres aproximadamente en pantalla y teclado alfabético y número. Deberá tener la posibilidad de conectar pantallas remotas por líneas telefónicas, así como impresoras esclavas, indicando el número máximo.

—Impresora de 300 líneas por minuto.

3. — Los ofertantes deberán especificar:

3.1. — Posibilidades reales de ampliación máxima del sistema ofertado así como del precio actual de dichas ampliaciones.

3.2. — Plazo mínimo de entrega del sistema.

3.3. — Condiciones de la garantía, duración de ésta e importe anual de la cuota de mantenimiento preventivo una vez finalizada la misma.

3.4. — Aplicaciones standards disponibles y útiles para esta Corporación indicando el precio y plazo de entrega de cada uno.

3.5. — Lenguajes de programación que permite utilizar el sistema ofertado (Es imprescindible el lenguaje COBOL).

3.6. — Valoración efectuada para el actual equipo existente en la Corporación que habrá de hacerse cargo, previo pago de dicha valoración, la casa ofertante en el caso de resultar adjudicataria. (Dicho equipo es un NCR 499 adquirido en 1977).

Otras características o circunstancias que los ofertantes consideren de especial interés en cuanto al sistema ofertado (sistema de reciente salida, experiencia del ofertante en instalaciones a Corporaciones Locales y muy especialmente Diputaciones, etc.

4. Será por cuenta del adjudicatario, sin ningún gasto adicional para la Corporación, la conversión de los archivos maestros del actual equipo.

5. — Se valorará de forma muy especial la proximidad del servicio de mantenimiento, así como la instalación efectuada de equipos idénticos o similares en zonas próximas a Palencia Capital.

6. El adjudicatario se compromete a la formación del personal preciso para el funcionamiento del equipo en cuanto a programación y operación debiendo especificarse en la oferta las modalidades de esta colaboración y los costes de la misma.

7. — Para atender esta adquisición existe un crédito en la partida 691.0 del Presupuesto de Inversiones para 1981, de 8.000.000 de pesetas, importe máximo a que ascenderá el precio de licitación.

Palencia 10 de diciembre de 1981. — El Presidente, E. Polo. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4680

Diputación Provincial de Palencia

A C T A

de la sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno Provincial, el día 3 de diciembre de 1981.

En el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, siendo las once horas del día tres de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, se reúne el Pleno de la Corporación Provincial, bajo la Presidencia del Ilmo. señor don Emilio Polo Calderón, con asistencia de los señores don Guillermo Miguel Palacios, don Jesús M.^a Castro Asensio y doña Luisa-Fernanda Martínez Cuadrado, Vicepresidente; y Diputados don José-Antonio Acero Pastor, don José Aparicio Cantero, don Antonio Aguilar Baquerín, don Ladislao Cano Rodríguez, don Eugenio Fernández González, don Antonio García Martín, don José Gutiérrez de Diego, don Antonio Herreros Herreros, don Dámaso Ibáñez López, don Francisco López García, don César Masa Rodríguez, don Antonio Moya García, don David de Prado Tarilonte, don Antonio Saldaña Alonso, don José M.^a Salvador Allende, don Lorenzo Sánchez Sánchez, don Eutiquio Cabeza Rubio y don José Abundio Pastor Ayuso.

Se halla presente el Interventor de Fondos, don Francisco López Román, y da fe del acto el Oficial Mayor como Secretario accidental.

El objeto de la reunión es el que figura en la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 143, correspondiente al día 30 de noviembre, y abierta la sesión por la Presidencia, se pasó a tratar de los mismos, adoptándose los acuerdos siguientes:

Núm. 316.—Cuarto expediente de modificaciones de crédito dentro del estado de gastos del presupuesto ordinario 1981.—Por unanimidad de los asistentes, que exceden de la mayoría absoluta legal de los componentes de la Corporación de conformidad con el dictamen favorable de la comisión de Hacienda y economía, se acuerda aprobar el cuarto expediente de modificaciones de crédito dentro del estado de gastos del vigente Presupuesto Ordinario, mediante transferencias, por importe de 14.044.621 pesetas, conforme al R. D. 2159/1979, de 3 de agosto, estando debidamente justificada la necesidad y urgencia, debiendo darse al mismo la tramitación reglamentaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 691 de la Ley de Régimen Local y 22 de la Ley 48/1966, disponiendo su exposición al público por espacio de quince días hábiles. El presente acuerdo se elevará a definitiva en ausencia de reclamaciones.

Núm. 317. Propuesta resolución de ayudas para instalaciones deportivas.

Para dar cumplimiento a la convocatoria y bases publicado en 8 de octubre último en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de ayudas para instalaciones deportivas, se conceden las siguientes:

AYUNTAMIENTO	Presupuesto Pesetas	Ayuda Pesetas
DEPORTES AUTOCTONOS		
Cervera de P. - Arbejal	594.600	196.218
CAMPOS DE FUTBOL		
Baltanás	4.946.606	1.643.379
Monzón de Campos	7.048.455	2.325.990
Santoyo	1.599.970	528.000
Total		4.497.369
MATERIAL DEPORTIVO		
Villaprovedo	250.000	250.000
Santa Olaja de la Vega	86.300	35.000
Barrios de la Vega	119.000	46.000
Quintanadiez de la Vega... ..	66.000	6.000
Santervás de la Vega... ..	30.000	30.000
Villota del Páramo	83.400	41.000
Acera de la Vega	78.800	41.000
Quintanilla de Onsoña	91.300	33.000
Villarrabé	117.000	67.000
Villaturde	65.645	27.000
Total		576.000

AYUNTAMIENTO	Presupuesto Pesetas	Ayuda Pesetas
INSTALACIONES ELEMENTALES		
Guardo	800.000	246.000
Venta de Baños	1.350.000	445.500
Tariego de Cerrato	897.000	296.010
Frechilla	139.590	46.064
Villarrabé	40.000	12.200
Villaturde	165.800	54.714
Villanueva de Arriba... ..	1.770.000	580.800
Santibáñez de la Peña	1.000.000	330.000
Congosto de Valdavia	1.700.000	561.000
Total		2.029.288
FRONTON		
Villada	1.435.909	473.750
Cevico de la Torre	990.325	326.807
Cobos de Cerrato... ..	2.600.000	779.974
Cardeñosa de Volpejera	240.000	79.200
Riberos de la Cueva	240.000	79.200
Cevico Navero	2.363.559	779.974
Santervás de la Vega... ..	2.363.559	779.974
Espinosa de Cerrato	1.710.000	564.300
Hontoria de Cerrato	200.000	66.000
Total		3.929.179
CAMPOS DE FUTBOL		
Hérmedes de Cerrato... ..	750.000	247.500
Alar del Rey	2.367.256	445.500
Mantinos	745.000	245.000
Total		938.000
DENEGADAS		
Villarramiel... ..	250.000	—
Husillos	—	—
Autillo de Campos	600.000	—
Boadilla de Rioseco	—	—
Melgar de Yuso	—	—
Brañosera	—	—
La Pernía	—	—
Villamoronta	500.000	—
Frómista... ..	400.000	—
Dueñas	405.000	—
Amusco	—	—
Cisneros	10.840.920	—
Población de Campos	—	—
Ampudia	8.115.454	—
Cubillas de Cerrato	6.131.432	—
Cardeñosa de V.	50.000	—
Alba de Cerrato	100.000	—
Frechilla	200.000	—
Carrión de los Condes	—	—

Se exigirán los siguientes requisitos:

- Certificado de propiedad municipal, donde van a ir las instalaciones, expedido por el Secretario con referencia al Inventario Municipal.
- 33 % del presupuesto, como importe máximo de la ayuda.
- Vigilancia sobre los presupuestos reales.
- Sobre material: Se eliminan, vestuario y el 100 % sobre material colectivo (redes, porterías, etc.).
- Eliminar piscinas, en principio, hasta consulta con el Consejo Superior de Deportes, entendiéndose que hay una normativa que rige como ha de construirse las piscinas, en toda regla.
- Eliminar las peticiones que no cumplan las bases del Concurso (B. O. P.).

Núm. 318. Expedientes de préstamos de la Caja de Crédito Municipal, para obras incluidas en Planes Provinciales.—Examinados los expedientes de préstamos solicitados por diversos Ayuntamientos, vistos el informe emitido por la Intervención de Fondos Provinciales, y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

- Ratificar el anticipo concedido al Ayuntamiento de Reinoso de Cerrato, por acuerdo de 8 de octubre último, por la cantidad de 375.000 pesetas, para obras de "Mejora de la captación de agua", a reintegrar en cinco anualidades de 75.000 pesetas cada una.

—Conceder al Ayuntamiento de Villoldo, un anticipo sin interés de 1.900.000 pesetas, para obras de "Pavimentación de calles, a reintegrar en seis anualidades de 316.667 pesetas cada una.

—Conceder al Ayuntamiento de Venta de Baños, un anticipo sin interés de 5.564.111 pesetas, para obras de "Abastecimiento de agua y saneamiento en la Zona Oeste de Venta de Baños", a reintegrar en ocho anualidades de 695.514 pesetas cada una.

—Conceder al Ayuntamiento de Baltanás, un anticipo sin interés de 800.000 pesetas, para obras de "Ampliación del alumbrado público a reintegrar en ocho anualidades de 100.000 pesetas cada una.

—Conceder al Ayuntamiento de Baltanás, un anticipo sin interés de 1.565.000 pesetas, para obras de "Ampliación de redes de distribución", a reintegrar en ocho anualidades de 195.625 pesetas cada una.

—Conceder al Ayuntamiento de Paredes de Nava, un anticipo sin interés de 750.000 pesetas para obras de "Pavimentación de calles", a reintegrar en cinco anualidades de 150.000 pesetas cada una.

—Denegar el anticipo solicitado por el Ayuntamiento de Paredes de Nava, para obras de "Ordenación y reforma de la Plaza de Santa Eulalia, para ubicación del monumento a Jorge Manrique", por no encontrarse incluidas en Planes Provinciales.

Por último y en relación con el préstamo de 14.224.636 pesetas concedidas al Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga en sesión celebrada el día 9 de abril del año actual, para obras de "Electrificación rural en la Zona de Cervera de Pisuerga, 1.ª fase", visto el informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía, se acuerda la reducción del mismo hasta la cantidad de 3.416.968 pesetas, como consecuencia de la refinanciación efectuada en relación con las obras de electrificación, disminuyendo la cantidad a aportar por dicho Ayuntamiento, y por haber ingresado las Juntas Vecinales afectadas parte de la aportación municipal.

Núm. 319. *Aplicación de la partida de presupuesto de inversiones destinado a Casas Consistoriales y edificios municipales.*

Incluida dentro del Presupuesto de Inversiones de 1981, la partida 661.3 con la finalidad de atender a las demandas en orden a la construcción, conservación y reparación de Casas Consistoriales y Edificios Municipales, por el Ilustrísimo señor Presidente, se ha elaborado, e informado favorablemente por la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, en su reunión del día 26 de noviembre del actual, una distribución del crédito existente teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los distintos Ayuntamientos que lo han solicitado, y que presuponen una inversión global por parte de esta Diputación de 56.258.163 pesetas.

Existiendo la disponibilidad de crédito para estas atenciones, de conformidad con el Informe de la Intervención de Fondos Provinciales.

Se acuerda:

1.º — La aprobación de la distribución de la partida 661.3 tal y como se detalla en el anexo que se une al presente acuerdo, encomendándose la ejecución de las obras a los respectivos Ayuntamientos, que deberán dar cuenta a esta Diputación, mediante certificación expedida por el Secretario de la Corporación, de los trámites reglamentarios en orden a la contratación, ejecución y terminación de las obras, así como certificación expedida por el propio Secretario, acreditativa de que en el Inventario del Patrimonio Municipal bienes inmuebles, figura la finca indicando su lugar radicación, linderos y superficie, y signatura de la inscripción registral; librándose la ayuda concedida contra certificación de obras expedidas por el técnico director de las mismas, en la proporción establecida para su financiación, previa la aprobación de aquellas por esta Diputación.

2.º — La revocación al amparo de la norma 2.ª del art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, de la subvención concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 13 de septiembre de 1979, por importe de 3.628.198 pesetas al Ayuntamiento de Carrión de los Condes, para la reparación de su Casa Consistorial (Juzgado), toda vez que a este Ayuntamiento y para los mismos fines le ha sido concedida una subvención por el Ministerio Correspondiente, con lo cual, en caso contrario, se duplicarían las acciones para subvencionar una misma obra.

3.º — De la ejecución e incidencias de la obra, rendirá informe el Servicio de Arquitectura.

Aplicación Partida 661.3 del Presupuesto Inversiones 1981 para conservación Casas Consistoriales y Edificios Municipales.

Provincia de PALENCIA

Plan año 1981

Clase de obras Ayuntamiento	Presupuesto Total	FINANCIACION	
		Ayuntamiento	Diputación
Amusco			
Casa Consistorial	3.300.000	825.000	2.475.000
Arconada			
Casa Consistorial	425.000	25.000	400.000
Castrejón de la Peña			
Casa Consistorial	5.000.000	1.250.000	3.750.000
Hérmedes de Cerrato			
Casa Consistorial	300.000	75.000	225.000
Husillos			
Casa Consistorial	1.500.000	375.000	1.125.000
Lagartos			
Casa Consistorial	360.000	90.000	270.000
Loma de Ucieza			
Casa Consistorial	500.000	125.000	375.000
Magaz de Pisuerga			
Casa Consistorial	3.000.000	750.000	2.250.000
La Pernía			
Casa Consistorial	1.800.000	450.000	1.350.000
Ribas de Campos			
Casa Consistorial	600.000	150.000	450.000
Santibáñez de la Peña			
Casa Consistorial	440.000	110.000	330.000
Villaumbrales			
Casa Consistorial	600.000	150.000	450.000
Cervera de Pisuerga			
Reparación Cementerio	2.400.000	600.000	1.800.000
Castrillo de Don Juan			
Reparación Cementerio	3.000.000	750.000	2.250.000
Osorno			
Consultorio Médico ...	200.000	50.000	150.000
Pozo de Urama			
Consultorio Médico ...	120.000	40.000	80.000
Quintana del Puente			
Consultorio Médico ...	500.000	125.000	375.000
Amusco			
Acondicionamiento Casa Cuartel	4.320.000		4.320.000
Antigüedad			
Acondicionamiento Casa Cuartel	973.875		973.875
Aguilar de Campoo			
Acondicionamiento Casa Cuartel	836.998		836.998
Cevico Navero			
Acondicionamiento Casa Cuartel	2.000.000		2.000.000
Frechilla			
Acondicionamiento Casa Cuartel	250.000		250.000
Guardo			
Acondicionamiento Casa Cuartel	645.000		645.000
Osorno			
Acondicionamiento Casa Cuartel	150.000		150.000
Palenzuela			
Acondicionamiento Casa Cuartel	1.897.300		1.897.300
Paredes de Nava			
Acondicionamiento Casa Cuartel	172.000		172.000
La Pernía			
Acondicionamiento Casa Cuartel	175.000		175.000
Saldaña			
Acondicionamiento Casa Cuartel	668.000		668.000

Clase de obras Ayuntamiento	Presupuesto Total	FINANCIACION	
		Ayuntamiento	Diputación
Santibáñez P. Acondicionamiento Casa Cuartel	150.000		150.000
Villoldo Acondicionamiento Casa Cuartel	485.868		485.868
TOTALES	36.769.041	5.940.000	30.829.041

Núm. 320. *Aprobación Proyectos Técnicos de Obras, Plan Obras y Servicios 1981.*

A los efectos establecidos en el art. 288 de la Ley de Régimen Local, y para su exposición al público por el plazo reglamentario, el Pleno de esta Corporación Provincial de Palencia, ha tomado en consideración los proyectos técnicos de las siguientes obras del Plan 1981:

Núm.	Tipo de obra y localidad	Presupuesto Pesetas
<i>Prospección y alumbramiento de aguas</i>		
1	Castrillo de Don Juan	2.000.000
4	Herrera de Pisuerga	1.098.000
7	San Pedro de Moarves	2.500.000
9	Barajores	198.000
10	Santervás de la Vega	1.451.000
14	Valle de Cerrato	6.800.000
15	Villahán	1.600.000
16	Villamediana	3.745.057
17	Villasarracino	1.500.000
18	Villaturde	2.500.000
<i>Conducciones de agua</i>		
19	Abia de las Torres	7.500.000
20	Grijera	3.000.000
21	Matalbaniega	3.000.000
24	Barrio Estación de Vado (Dehesa M.)	2.300.000
25	Hontoria de Cerrato	800.000
26	Montoto	200.000
30	Rebolledo de la Inera	3.500.000
31	Vega de Riacos	1.015.000
32	Renedo del Monte	2.309.460
33	Villorquite del Páramo	2.433.900
35	Barrio Estación (Salinas)	900.000
37	Sotobañado	2.500.000
38	Vertavillo	7.000.000
39	Villorquite de Herrera	3.500.000
<i>Distribución domiciliar de agua</i>		
41	Baltanás	2.000.000
43	Magaz de Pisuerga	2.300.000
<i>Alcantarillado</i>		
45	Cozuelos de Ojeda	4.000.000
46	Villanueva y Cantoral	4.737.887
47	Cevico de la Torre	1.300.000
48	Guardo	4.400.000
52	Soto de Cerrato	2.708.400
<i>Fosa séptica</i>		
55	Salinas de Pisuerga	800.000
56	Villalba de Guardo	1.108.468
57	Villameriel	1.501.647
<i>Conducción energía eléctrica</i>		
71	Castrejón de la Peña	27.370.000
72	Zona Este de Cervera de Pisuerga... ..	71.045.620
73	Línea M. T. Zona Castrejón... ..	17.066.050
<i>Distribución energía</i>		
75	Grijera	4.000.000
80	Zorita del Páramo	2.500.000
83	Sotillo de Boedo	2.500.000
<i>Electrificación</i>		
84	Castrejón de la Peña y 4 más	18.975.000
85	Ligüérsana, Quintanaluengos y 4 más... ..	24.197.570
86	San Cebrián de Mudá	13.352.670
87	Mudá	10.568.678
88	Salinas de Pisuerga	12.422.832

Núm.	Tipo de obra y localidad	Presupuesto Pesetas
<i>Alumbrados públicos</i>		
101	Hornillos de Cerrato	2.000.000
112	Soto de Cerrato	3.259.985
113	Tabanera de Cerrato	2.055.845
118	Villota del Páramo	1.758.423
<i>Captación de agua</i>		
122	Manquillos	3.500.000
124	Monzón de Campos	3.000.000
<i>Saneamientos</i>		
126	Cardeñosa de Volpejera	620.000
128	Santoyo	600.000
<i>Electrificación</i>		
134	Palacios del Alcor	2.256.000
135	Torre de los Molinos	4.320.000
136	Cardeñosa de Volpejera	2.000.000
<i>Alumbrado público</i>		
146	Autillo de Campos	3.000.000
155	Villanueva del Rebollar	1.200.000
<i>Electrificación</i>		
204	Porquera, Revilla, Cillamayor y Elecha.	39.744.000
205	Salcedillo	6.954.000
206	Valberzoso	10.184.000
<i>Urbanizaciones</i>		
208	Brañosera	900.000
210	Vallejo de Orbó	1.850.000
<i>Abastecimientos</i>		
211	Villafruel	1.776.320
<i>Alumbrado público</i>		
212	Renedo del Monte	677.918
213	Quintana del Puente	2.900.000
<i>Abastecimiento</i>		
214	Astudillo	16.687.776
215	Captación en Calahorra de Boedo... ..	2.500.000
216	Alumbrado público en Amusco	2.500.000
217	Idem en Valdespina	1.850.000

Núm. 321. *Desglose de las obras núms. 119 y 192 del Plan de 1981.*

Dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1981 (Plan Ordinario y Tierra de Campos), se incluyeron respectivamente las obras núms. 119 y 192, con la finalidad de atender a diversas necesidades, imposibles por entonces de cuantificar, como pudieran ser importes de honorarios por redacción de proyectos, revisiones de precios y pequeñas obras, etc.

Conocido y abonado el importe de algunas de las necesidades a atender, y al considerar la existencia de un sobrante dentro de las respectivas obras, y que por el Ilmo. señor Presidente, se ha elaborado e informado favorablemente por la Comisión Informativa de Obras Públicas y Planes Provinciales, en su reunión del día 26 de noviembre actual, una distribución de parte del crédito existente, teniendo en cuenta las peticiones de obras formuladas por diversos Ayuntamientos, para la inclusión de las mismas dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios 1981 y las obligaciones pendientes de pagar.

Se acuerda:

1.º — La aprobación del desglose de las obras números 119 y 192 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1981, en las obras que se detallan dentro del anexo que se une al presente acuerdo.

2.º — La delegación, al amparo del art. 8.º del Capítulo 3.º del R. D. 1673/81, de 3 de junio, en favor de los Ayuntamientos que lo soliciten y para obras de pavimentación que no excedan de pesetas 5.000.000, de las facultades que en orden a la contratación y seguimiento de las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios, corresponden a las Diputaciones.

No habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia, se levantó la sesión, siendo las doce horas treinta minutos, de lo que como Secretario, Certifico. — Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Plan Ordinario: Desglose obra núm. 119/81
Plan año 1981 Provincia de PALENCIA

N.º obra	Clases de obras Ayuntamiento	Presupuesto Total	FINANCIACION	
			Ayuntamiento	Diputación
OBRA HIDRAULICA				
<i>Abastecimiento</i>				
119-1	CUBILLAS DE CERRATO			
	Abastecimiento	800.000	400.000	400.000
EQUIPAMIENTO DE NUCLEOS				
<i>Alumbrados</i>				
119-2	Alba de Cerrato			
	Alumbrado público ...	2.570.000	1.285.000	1.285.000
119-3	Polentinos			
	Alumbrado público ...	1.500.000	750.000	750.000
119-4	Revilla de Collazos			
	Alumbrado público ...	1.000.000	500.000	500.000
119-5	Santa Cruz del Monte			
	Alumbrado público ...	600.000	300.000	300.000
119-6	San Martín del Monte			
	Alumbrado público ...	800.000	400.000	400.000
<i>Pavimentaciones</i>				
119-7	Baltanás			
	Pavimentación... ..	2.000.000	1.000.000	1.000.000
119-8	Bárcena de Campos			
	Pavimentación... ..	4.000.000	2.000.000	2.000.000
119-9	Berzosilla			
	Pavimentación... ..	2.000.000	1.000.000	1.000.000
119-10	Cobos de Cerrato			
	Pavimentación... ..	2.000.000	1.000.000	1.000.000
119-11	Dehesa de Montejo			
	Pavimentación... ..	2.000.000	1.000.000	1.000.000
119-12	Herrera de Valdecañas			
	Pavimentación... ..	4.000.000	2.000.000	2.000.000
119-13	Mantinos			
	Pavimentación... ..	4.000.000	2.000.000	2.000.000
119-14	Palenzuela			
	Pavimentación... ..	6.000.000	3.000.000	3.000.000
119-15	Páramo de Boedo			
	Pavimentación... ..	2.500.000	1.250.000	1.250.000
119-16	Payo de Ojeda			
	Pavimentación... ..	2.000.000	1.000.000	1.000.000
119-17	San Cebrián de Mudá			
	Pavimentación... ..	1.000.000	500.000	500.000
119-18	Santervás de la Vega			
	Pavimentación... ..	1.000.000	500.000	500.000
119-19	Tabanera de Valdavia			
	Pavimentación... ..	2.000.000	1.000.000	1.000.000
119-20	Torquemada			
	Pavimentación... ..	4.000.000	2.000.000	2.000.000

N.º obra	Clases de obras Ayuntamiento	Presupuesto Total	FINANCIACION	
			Ayuntamiento	Diputación
119-21	Villabastas			
	Pavimentación... ..	1.000.000	500.000	500.000
119-22	Villaeles			
	Pavimentación... ..	4.000.000	2.000.000	2.000.000
119-23	Villaconancio			
	Pavimentación... ..	1.000.000	500.000	500.000
119-24	Villalba de Guardo			
	Pavimentación... ..	1.000.000	500.000	500.000
119-25	Villalaco			
	Pavimentación... ..	5.000.000	2.500.000	2.500.000
119-26	Villaluenga			
	Pavimentación... ..	4.000.000	2.000.000	2.000.000
119-27	Villanuño			
	Pavimentación... ..	4.000.000	2.000.000	2.000.000
119-28	Villasila			
	Pavimentación... ..	3.000.000	1.500.000	1.500.000
119-29	Villodrigo			
	Pavimentación... ..	2.200.000	1.100.000	1.100.000
119-30	Villota del Páramo			
	Pavimentación... ..	3.000.000	1.500.000	1.500.000
	Pavimentación... ..	1.000.000	500.000	500.000
TOTAL...		73.970.000	36.985.000	36.985.000

Plan Tierra de Campos: Desglose obra núm. 192/81
Plan año 1981 Provincia de PALENCIA

192-1	Itero de la Vega			
	Pavimentación... ..	2.000.000	1.000.000	1.000.000
192-2	Lantadilla			
	Pavimentación... ..	1.000.000	500.000	500.000
192-3	Mazariegos			
	Pavimentación... ..	2.000.000	1.000.000	1.000.000
192-4	Meneses de Campos			
	Pavimentación... ..	1.000.000	500.000	500.000
192-5	Monzón de Campos			
	Pavimentación... ..	1.500.000	750.000	750.000
192-6	Requena de Campos			
	Pavimentación... ..	1.000.000	500.000	500.000
192-7	Támara			
	Pavimentación... ..	1.000.000	500.000	500.000
192-8	Villanueva del Rebollar			
	Pavimentación... ..	1.000.000	500.000	500.000
192-9	Villaumbrales			
	Pavimentación... ..	2.000.000	1.000.000	1.000.000
TOTAL...		12.500.000	6.250.000	6.250.000

4681

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1.526

*Autorización administrativa de
instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) *Peticionario.* — Diputación Provincial de Palencia.

b) *Lugar donde se va a establecer la instalación.* — Villamuriel de Cerrato, paraje el "Mirón".

c) *Finalidad de la instalación.* — Suministro de energía a reemisor de Televisión.

d) *Características principales.* — Línea aérea, trifásica, a 20 KV. de 850 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 25 KVA.

e) *Procedencia de materiales.* — Nacional.

f) *Presupuesto.* — 1.977.786 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, n.º 5 - 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunos,

en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 14 de diciembre de 1981.—El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota. 4703

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación

EDICTO

Con motivo de los autos núm. 836/81, Ejec. 53/81, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Lucía Rojo Herrero y Fernando Hoyos, contra Jaime Manzano Carriedo, en reclama-

ción sobre despido, estando en ignorado paradero la demandada Jaime Manzano Carriedo, con último domicilio conocido en Paredes de Nava (Palencia), calle Juan Antonio Nájera, 32, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Magistrado. — Señor Coullaut Ariño. — En Palencia a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — Dada cuenta. Se acuerda requerir al ejecutado don Jaime Manzano Carriedo para que el día veintidós del mes en curso, a las once horas de su mañana, se persone en su domicilio social sito en calle Juan Antonio Nájera, número 32, de Paredes de Nava, a fin de facilitar la entrada a la Comisión Ejecutiva de esta Magistratura para que lleve a efecto la diligencia de embargo acordada en proveído de 12 de noviembre pasado, bajo apercibimiento de que si no facilitare la entrada a la Comisión Ejecutiva citada se procederá a descerrajar la puerta y a realizar el correspondiente cambio de cerradura. — Lo manda y firma S. S.^a, doy fe. Ante mí. — Firmado: Gabriel Coullaut Ariño. — María Luisa Segoviano Astaburuaga.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Jaime Manzano Carriedo, que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido era en Paredes de Nava (Palencia), calle Juan Antonio Nájera, 32, extendiendo la presente en Palencia a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

4673

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los autos núm. 1768/81, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Antonio Seco Miguel, contra las empresas Probeq, S. A. y Promociones de Viviendas Castellanas, S. A. (Provicasa), en reclamación por salarios, estando en ignorado paradero la demandada Probeq, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Villamuriel de Cerrato (Palencia), calle La Araña, sin número, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por el presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el próximo día ocho de enero del año 1982, a las diez cuarenta horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes, así como requiriese a la demandada Probeq, S. A., en la per-

sona de su representante legal, para que comparezca a los mismos a fin de prestar Confesión judicial, así como para que aporte a los autos la prueba Documental consistente en Libro de Matricula de Personal y hojas de salarios del actor don Antonio Seco Miguel, correspondiente al período comprendido entre el 13 de abril al 13 de octubre de 1981.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes, y especialmente a la empresa demandada Probeq, S. A., en la actualidad en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido era en Villamuriel de Cerrato (Palencia), calle La Araña, sin número, extendiendo la presente en Palencia a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario de Magistratura, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

4674

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 434 de 1981, por el Procurador don Florencio de Lara García, en nombre y representación de doña Anastasia Curiel López, contra acuerdo del Ayuntamiento de Dueñas (Palencia), de 6 de noviembre de 1981, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la recurrente, contra el de la misma Corporación de 25 de septiembre de 1981, que estimó recurso de reposición interpuesto por varios ganaderos, contra el de 31 de agosto anterior, que otorgaba a favor de doña Anastasia Curiel López contrato de arrendamiento de los pastos del monte de utilidad pública núm. 232-1, por la renta anual de 225.000 pesetas, plazo de cinco años y otras condiciones.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo, en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — Manuel de la Cruz Presa.

4682

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 309/81, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Ezequiel Iglesias Martín, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Ezequiel Iglesias Martín, mayor de edad, industrial y vecino de Paredes de Nava, representado por el Procurador don Luis Calderón Ruiz y dirigido por el Letrado don Román Arribas Maté, y de la otra como demandado don Paterniano Trapote Aveledo, domiciliado en Madrid, calle Sepúlveda, núm. 121, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidales; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Paterniano Trapote Aveledo, vecino de Madrid, y con ello completo pago al actor de la cantidad de quinientas mil pesetas de principal, mil cincuenta y nueve pesetas de gastos de protestos y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. — Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — Palencia, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Doy fe.— Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Paterniano Trapote Aveledo.

Dado en Palencia a once de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4690

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, número 362/81, seguidos en este Juzgado, a instancia de "Vivapa, S. A.", se dictó sentencia con-

teniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Ilmo. Sr. don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante "Vivapa, S. A.", domiciliada en Palencia, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Víctor Manuel Illera Paisán, y de la otra como demandado Miguel Angel González Sánchez, mayor de edad, vecino de Herrera de Pisuerga, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Miguel Angel González Sánchez, vecino de Herrera de Pisuerga y con ello completo pago al actor de la cantidad de treinta y nueve mil ochocientos treinta y siete pesetas de principal y gastos de protestos y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — Palencia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Miguel Angel González Sánchez.

Dado en Palencia a once de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4689

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1483/81, seguidos en este Juzgado por hurto, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.ª, 205 pesetas.

Registro D. Común 11.ª, 36 pesetas.
Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 54 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.ª, 36 ptas.

Expedición de cuatro despachos, D. C. 6.ª, 356 pesetas.

Cumplimiento de cuatro despachos, artículo 31, 1.ª, 178 pesetas.

Derechos de tasación, 150 pesetas.

Mutualidad judicial, 430 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 925 pesetas.

Locomoción, 300 pesetas.

Total pesetas (s. e. u. o.), 2.670.

Importa la presente tasación de costas a las figuradas dos mil seiscientas setenta pesetas, de cuya cantidad es responsable Isabel Jiménez Hernández.

Y para que así conste y sirva de notificación a Isabel Jiménez Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, y por término de tres días, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — Luis Nájera Calonge.

4675

PALENCIA

Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas núm. 938/81, seguidos en este Juzgado, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a once de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — Vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los presentes autos de juicio verbal núm. 938 del año 1981, en el que son parte el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como Modesto Santos López, mayor de edad, casado, profesor, de esta vecindad y Andrés Mediavilla López, mayor de edad, soltero, de la misma vecindad, por daños.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente al denunciado Félix-Andrés Mediavilla López, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Félix-Andrés Mediavilla López, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a once de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — Luis Nájera Calonge.

4686

BALTANAS

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas 104/81, seguido ante este Juzgado, por daños en accidente de circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y a las partes a fin de que el día dieciocho de enero próximo, a las once

horas, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a José Taiba Pose, de 32 años, casado, albañil, hijo de Jesús y Manuela, natural de Cereo - Coristango (La Coruña), y a Adolfo Lamas Sánchez, de 41 años, casado, conductor, hijo de Antonio y Nieves, natural de Erbecedo - Coristango (La Coruña), ambos en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás a once de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

4671

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Distrito de esta localidad, en providencia del día de la fecha, dictada en autos de juicio de faltas que bajo el número 196/81, se sigue ante este Juzgado por muerte en accidente de circulación, y en virtud de recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Víctor González Ugidos, en representación de Antonio José do Espírito Santo, contra la sentencia dictada en los mismos, ha mandado emplazar al señor Fiscal y a las partes, a fin de que en término de cinco días, comparezcan ante el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de instrucción número uno de Palencia en el expresado recurso.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a Luis José Candeias, la empresa Rodviaria Nacional, Diamantino Manuel, lesionado y padre de la fallecida Celia do Espírito Santo Manuel, Mariana Caseiro do Espírito Santo, Patricia do Espírito Santo, y al denunciado Antonio José do Espírito Santo, todos en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato a once de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Jaime Hernández Chico.

4670

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

Los expedientes de contribuciones especiales, correspondientes a las obras de alumbrado de Avda. República Argentina, Avda. de Valladolid, Barrio de los Tres Pasos, Avda. de los Campos Góticos y Avda. de San Telmo, aprobados por la Comisión municipal Permanente, con base a los acuerdos de imposición adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se exponen al público por término de quince días, en las oficinas de la Sección de Rentas y Exacciones, a los efectos oportunos.

Palencia 7 de diciembre de 1981. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

4687

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por D. José Pereira Martínez, en representación de "Semat Española, S. A.", la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 262.877 ptas., para responder del contrato finalizado relativo a la adjudicación de las obras de acondicionamiento de Nuevos Molederos, en el pago de Valdesenor, de esta ciudad; por el presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Excmo. Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 4 de diciembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4627

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por D. José Pereira Martínez, en representación de "Semat Española, S. A.", la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 244.875 ptas., para responder del contrato finalizado relativo a la adjudicación del Servicio público de limpieza viaria y recogida de basuras de esta ciudad, por el presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Excmo. Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 4 de diciembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4628

ASTUDILLO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de la obra "Reforma de alumbrado público en Palacios del Alcor", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excelentísima Diputación Provincial del año 1981, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante dicho plazo podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Astudillo 10 de diciembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4668

ASTUDILLO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de la obra de "Conducción del abastecimiento de agua a As-

tudillo", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excelentísima Diputación Provincial del año 1981, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante dicho plazo podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Astudillo 10 de diciembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4668

BUSTILLO DEL PARAMO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 1981, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente número uno de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

2. Compra de bienes y servicios:

Tenía, 418.999 pesetas.
Aumenta, 6.000 pesetas.
Queda, 424.999 pesetas.

6. Inversiones reales:

Aumenta, 355.250 pesetas.
Queda, 355.250 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 en relación con el artículo 15,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Bustillo del Páramo 12 de diciembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4685

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

Esta Corporación en sesión celebrada el 11 de diciembre de 1981, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente número uno, de modificaciones de crédito en el Presupuesto Ordinario de este Municipio del ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

1. Remuneraciones de personal:

Tenía, 25.000 pesetas.
Aumenta, 25.000 pesetas.
Queda, 50.000 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios:

Tenía, 530.206 pesetas.
Aumenta, 293.300 pesetas.
Queda, 823.506 pesetas.

Totales:

Tenía, 555.206 pesetas.
Aumenta, 318.300 pesetas.
Queda, 873.506 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero.

La Puebla de Valdavia 11 de diciembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4669

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación local, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la misma, el día 9 de diciembre de 1981, el proyecto técnico de la obra denominada "Pavimentación en Osorno", por importe de seis millones de pesetas, queda el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, para su examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Osorno la Mayor 10 de diciembre de 1981. — El Alcalde, Guillermo Miguel Palacios.

4701

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1981, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admite ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre desagüe de canalones y otros.

Idem sobre entrada de carruajes.

Idem sobre rodaje o arrastre por vías públicas.

Idem sobre tránsito de ganados por la vía pública.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Santa Cruz de Boedo 14 de diciembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4698

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 1981, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente número dos de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

191 Clases pasivas:

Aumenta 34.264.
Queda 34.264.

197 Ayuda familiar clases pasivas:

Tenía 4.500.
Aumenta 5.850.
Queda 10.350.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero.

Santervás de la Vega 10 de diciembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4663

VILLADA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1982, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ninguna.

Exacciones que se modifican

Ordenanza núm. 14 reguladora de la Tasa de entrada de vehículos a través de aceras, etc., etc.

Ordenanza núm. 16 reguladora del Tributo con fin no fiscal de solares sin cercar.

Ordenanza núm. 18 reguladora sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villada 14 de diciembre de 1981.—El Alcalde (ilegible).

4700

VILLADA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto municipal extraordinario número 1/1980, de las obras de Pavimentación de calles en Villada, y red elevador de aguas en Pozuelos del Rey, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villada 10 de diciembre de 1981.—El Alcalde (ilegible).

4647

VILLARRAMIEL

EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 19 de agosto de 1981, ha sido aprobado definitivamente, el Presupuesto de Inversiones para 1981, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Art. 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

GASTOS

6. Inversiones reales, 16.692.017 ptas.
 7. Transferencias de capital, 3.000.000.
- TOTAL, 19.692.017 ptas.

INGRESOS

3. Tasas y otros ingresos, 300.000 ptas.
 7. Transferencias de capital, 18.192.017 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 1.200.000 pesetas.
- TOTAL, 19.692.017 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarramiel 10 de diciembre de 1981.—El Presidente (ilegible).

4662

ENTIDADES LOCALES
MENORESJUNTA VECINAL DE
SAN LLORENTE DEL PARAMO

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 16 de noviembre de 1981, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente n.º 1, de modificaciones de crédito en el Presupuesto Ordinario de este Municipio del ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

2. Compra de bienes corrientes y servicios:

Tenía 325.600 pesetas.

Aumenta 3.401 pesetas.

Queda 329.001 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 en relación con el artículo 15,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

San Llorente del Páramo 11 de diciembre de 1981.—El Alcalde, Astorio Cuesta.

4664

JUNTA VECINAL DE
SAN MARTIN DEL VALLE

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 14 de noviembre de 1981, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente número uno de modificaciones de crédito en el Presupuesto Ordinario de este Municipio del ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

2. Compra de bienes corrientes y de servicios:

Tenía 89.886 pesetas.

Aumenta 6.500 pesetas.

Queda 96.386 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 en relación con el artículo 15,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

San Martín del Valle 12 de diciembre de 1981.—El Alcalde (ilegible).

4666

JUNTA VECINAL DE
VILLAMBROZ

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 1981, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones en el expediente número 1 de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

2. Compra de bienes corrientes y de servicios:

Tenía 227.750 pesetas.

Aumenta 164.089 pesetas.

Queda 391.839 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Villambroz 10 de diciembre de 1981.—El Alcalde (ilegible).

4665

JUNTA VECINAL DE
VILLARRABE

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 1981, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente número 1 de modificaciones de crédito en el Presupuesto ordinario de este Municipio del ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

1. Remuneraciones del personal:

Tenía 23.543 pesetas.

Aumenta 851 pesetas.

Queda 24.394 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios:

Tenía 144.300 pesetas.

Aumenta 3.000 pesetas.

Queda 147.300 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Villarrabé 12 de diciembre de 1981.—El Alcalde, Wenceslao Fernández.

4667